



ORDENANZA Nº 70/18.-

Crespo – E.Ríos, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de instrumentar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2019, conforme lo establecido por el art. 146 de la Ley Nº 10.027, y

CONSIDERANDO:

Que lamentablemente y en razón de la incertidumbre generada por el proceso inflacionario padecido por el país y los efectos financieros, cambiarios, productivos, etc. que vivimos como consecuencia de ello, no consideramos oportuno ni conveniente, elevar el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio sin conocer las previsiones contenidas en el presupuesto provincial, en cuanto a los recursos para el próximo ejercicio. Lo expuesto, motivó el incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo del plazo para la presentación del proyecto, establecido en el citado art. 146, toda vez que el Poder Ejecutivo Provincial elevó el Proyecto de Presupuesto Provincial el pasado 15 de octubre a la Legislatura. Consideran que contar con esta información les permitió dar mayor precisión al cálculo de recursos y presupuesto de gastos municipales para el próximo ejercicio, que acompaña la presente.

Que dicho esto, en términos globales se estima una expansión presupuestaria respecto al presupuesto en ejecución del orden del 23,43%, lo que resulta una estimación prudente en función de la expectativa inflacionaria prevista tanto por el estado Nacional como Provincial.

Que en cuanto a los recursos se calcula que el 45,84% de los recursos corrientes serán de jurisdicción municipal, el 23,73% de jurisdicción provincial y el 30,42% de jurisdicción nacional, previéndose una expansión en relación con el estimado en el presupuesto vigente del 40,47% de los de jurisdicción municipal, del 44,36% de los de jurisdicción nacional y del 4,85% de los de jurisdicción nacional.

Que con referencia a los gastos previstos, resaltan que se prevén erogaciones destinadas a la operación o erogaciones corrientes por \$ 369.165.591,00; lo que representa casi el 75% del presupuesto total, e inversiones por \$ 118.224.604,00; es decir el 23,95% del presupuesto de gastos, previéndose la culminación de una etapa que ha redundado en una fuerte inversión en obra pública y puesta en valor de la capacidad operativa de la Municipalidad que permitió precisamente ejecutar con recursos propios gran parte del mencionado plan de obra pública llevado a cabo durante la gestión de gobierno que culmina.



Que con este presupuesto se culmina un período constitucional de gobierno municipal que ha estado signado por recuperar la capacidad financiera y la autonomía municipal seriamente afectada por la acumulación de déficit en los resultados económicos y financieros en anteriores ejercicios, como asimismo recuperar la capacidad de prestación de servicios públicos de calidad, acordes a las particulares exigencias de nuestra sociedad y la ejecución de un plan de obra pública racionalmente pensado y desarrollado, que contemple la mejora de la infraestructura urbana, redundando en una mejor calidad de vida de los vecinos con una visión integral de la ciudad.

Que el Presupuesto se ha confeccionado de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IX “De la Contabilidad y el Presupuesto” de la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de Municipios” (Art. 132º y siguientes).-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos para el año 2019, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 493.650.195,00) y el Cálculo de Recursos para el mismo año que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 493.650.195,00) conforme a los cuadros, planillas y anexos que adjuntos forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas de recursos y de erogaciones o incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aplicación o adhesión a Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-